



**"CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA  
LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN"**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN  
DE OBRAS. -**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2611 /**

**QUILLÓN, 24 ABR 2024**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente;
2. Ficha Técnica N°84, de fecha 17.10.2023;
3. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN"**;
4. Decreto Alcaldicio N°6.428, de fecha 23.10.2023, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
5. Licitación Pública ID N°4366-66-LQ23;
6. Apertura Electrónica de fecha 13.11.2023;
7. Acta de Evaluación de fecha 14.11.2023;
8. Declaración Jurada de Conflicto de Intereses Comisión Evaluadora, de fecha 14.11.2023;
9. Resolución Alcaldía de fecha 23.01.2024;
10. Decreto Alcaldicio N°501, de fecha 23.01.2024, Aprueba Adjudicación de Llamado a Licitación Pública y autorícese emisión de Orden de Compra;
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°92/24 de fecha 18.03.2024;
12. Orden de Compra N°4366-22-SE24, de fecha 20.03.2024;
13. Certificado de Fianza, de empresa MASAVAL N°B0173505, de fecha 26.03.2024, por un monto de \$3.116.722 (Tres millones ciento dieciséis mil setecientos veintidós) cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-66-LQ23, denominada **"CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN"**;
14. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 12 de abril de 2024, entre la empresa **CONSTRUCTORA OSME SPA RUT N°76.934.714-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-66-LQ23, denominada **"CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN"**;
15. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
16. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2024;
17. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
19. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
20. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
21. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
22. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

23. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 12 de abril de 2024, entre la empresa **CONSTRUCTORA OSME SPA RUT N°76.934.714-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-66-LQ23, denominada "**CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" por un monto de **\$155.838.605.-** (ciento cincuenta y cinco millones, ochocientos treinta y ocho mil, seiscientos cinco pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°746/24, de sesión ordinaria N°122, de fecha 19/01/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **CONSTRUCTORA OSME SPA RUT N°76.934.714-3**, para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-66-LQ23, denominada "**CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-66-LQ23, denominada "**CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **CONSTRUCTORA OSME SPA RUT N°76.934.714-**, por un monto de **\$155.838.605.-** (ciento cincuenta y cinco millones, ochocientos treinta y ocho mil, seiscientos cinco pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°215 31 02 004 001 192 SP 02, Iniciativa de Inversión-Proyectos-Obras Civiles, que corresponde dicho gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



JAS/M3J/sov

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN"

En Quillón, a 12 días del mes de abril del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA OSME SPA. RUT N°76.934.714-3** representada por, **CRISTIÁN OSORIO MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" derivada de licitación pública ID: 4366-66-LQ23.

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°6.428, de fecha 23.10.2023, que aprobó llamado a Licitación pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : Sesión de Concejo ordinaria N°122, de fecha 19 de enero de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°746/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

**TERCERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y la empresa **CONSTRUCTORA OSME SPA.**, en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se registró por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**CONSTRUCCIÓN JUEGOS DE AGUA LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" proyecto que consiste en una plataforma a ras de suelo, de geometría circular de 14,65 metros de diámetro, generando una Zona de Juegos de Agua con 8 juegos acuáticos para el desarrollo del esparcimiento de la comunidad.

Las obligaciones de la Municipalidad se circunscribirán esencialmente a su rol de fiscalización del cumplimiento efectivo de los servicios como mandante, a través de sistemas de control, entendiéndose que la empresa contratista está vendiendo un servicio realizado, supervisado y corregido en caso de manifestar fallas de cualquier naturaleza. Las características de su construcción, están detalladas en las respectivas Especificaciones Técnicas, dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.



**CUARTO** : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

**QUINTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$155.838.605.-** (ciento cincuenta y cinco millones, ochocientos treinta y ocho mil, seiscientos cinco pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se registrará por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

**SEXTO** : El pago de la obra, se realizará mediante **(2) dos estados de pago**, según lo presentado en Formulario N°07 "Programa de Inversión".

Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- b) Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- c) Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por la Municipalidad.
- d) Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
- e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- f) Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- g) Certificado de Recepción conforme del avance de las obras emitido y firmado por el ITO.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".



Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

**OBSERVACIÓN:** La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad, mediante transferencia electrónica. El proveedor en la factura debe indicar o adjuntar datos de transferencia para efectuar pago.

**SÉPTIMO :** La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de la obra, mantendrá el ITO un libro, que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

**OCTAVO :** Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

**NOVENO :** Se podrán realizar modificaciones respecto del valor del contrato, por concepto de aumento de partidas u obras extraordinarias previo informe del ITO, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y éstas no excedan el 30% adicional del valor contratado.

El plazo no puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.

En este contexto, se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar imprevistos, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

A



**DÉCIMO** :Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de el, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto N°27 de Las Bases Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°B0173505, de empresa MÁSAVAL, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$3.116.722.- (tres millones, ciento dieciséis mil, setecientos veintidós pesos), cuya vigencia es hasta el 15/07/2024, acorde a lo indicado en punto N°14 y 14.2, de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

**CRISTIÁN OSORIO MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**MIGUEL PEÑA JARA**  
**QUILLÓN ALCALDE**

**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

JAS/MBU/EFH/mb  
DISTRIBUCIÓN

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo SECPLAN